

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1718/17.-

Ramallo, 21 de diciembre de 2017

VISTO:

La necesidad de mejorar el estado de seguridad e higiene en el que trabajan los empleados municipales en las diferentes áreas; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Seguridad e Higiene (19.587) define claramente las condiciones de cómo se ajusta a cada trabajo;

Que es nuestra responsabilidad velar por el cumplimiento de la normativa vigente, acuerdos y convenios colectivos y condenas judiciales en materia de salud, higiene y seguridad en el trabajo y reparación de la integridad psicofísica del trabajador;

Que la higiene y seguridad en el trabajo comprenderá las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:

- a) Proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;
- b) Prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;
- c) Estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal lleve adelante junto a las Secretarías del área correspondiente, un plan de acciones para acondicionar y mejorar la situación de higiene y seguridad de cada sector municipal.

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE